Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de agosto de 2020.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Steinkamp, Carlos Alberto c/ Williams, John Robert y otros s/ filiación - petición de herencia", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que el actor dedujo recurso extraordinario federal contra la sentencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut que declaró inadmisible la queja por recurso de casación denegado interpuesto contra la sentencia de cámara que, al confirmar la anterior, había hecho lugar a las defensas de prescripción adquisitiva opuestas por los codemandados.

El 20 de noviembre de 2018, el superior tribunal intimó al recurrente a que dentro del plazo de dos días acompañara las copias de traslado correspondientes al escrito del remedio federal, bajo apercibimiento de tener por no presentado el recurso (conf. arts. 260 y 121 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut). El 29 de noviembre de 2018, el superior tribunal, con sustento en lo informado por el actuario sobre el vencimiento del plazo fijado sin que se hubieran adjuntado las copias requeridas, hizo efectivo el apercibimiento y tuvo por no presentado el remedio federal (conf. fs. 161 y 163).

Contra esa decisión el actor dedujo la presente queja por ante esta Corte Suprema.

2°) Que tal como resulta del art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la queja constituye un medio de impugnación solo de decisiones que deniegan recursos deducidos ante la Corte Suprema, para lo cual es preciso que se haya interpuesto y denegado una apelación federal (arg. doct. Fallos: 312:289; 313:530; 323:486). De tal modo, la vía del recurso de hecho, por regla, no es idónea para cuestionar otras decisiones aun cuando se relacionen con el trámite de aquellos remedios (doct. Fallos: 305:2058; 318:2440; 319:1274; 325:1556; causa CAF 23443/2016/1/RH1 "Cardozo, Dardo Rodolfo y otros c/ EN - M° Seguridad - GN s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", sentencia del 2 de julio de 2019).

3°) Que en tales condiciones, el recurso de hecho articulado resulta improcedente, pues no medió una denegatoria de la apelación federal; por el contrario, el superior tribunal se limitó a hacer efectivo el apercibimiento anteriormente dispuesto. De entender la parte que la decisión recurrida se presentaba como arbitraria debió deducir un recurso extraordinario federal, y eventualmente frente a su desestimación, la queja pertinente.

4°) Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y el juez Rosatti lo hace en la localidad de Santa Fe, provincia homónima, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas

-//-

-//-dispuestas por las autoridades nacionales.

Por ello, se desestima esta presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por **Carlos Alberto Steinkamp,** representado por la **Dra. Claudia Alejandra Mengual Lozano.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones de Esquel y Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquel, de la Provincia del Chubut.**